



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

Sra. LIDIA HAYDEE DURAND GARCIA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

Reg. 031 Fecha 08 SET. 2017

N° 24 -2017-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GRRNGMA

Callao, 08 SET. 2017

VISTOS:

La Carta s/n (H. R. N° 017913) presentada ante el Gobierno Regional del Callao el 14 de agosto de 2017, el Informe N° 070-2017-GRC/GRRNGMA/VJTT de fecha 04 de setiembre de 2017 emitido por el profesional de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente.

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ministerial N° 503-2008-MEM/DM de fecha 30 de octubre del 2008 el Ministerio de Energía y Minas transfiere las funciones sectoriales en materia de Energía y Minas al Gobierno Regional del Callao, que incluyen funciones ambientales;

Que, el inciso h) del artículo 53 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales aprobada por Ley N° 27867, establece como función de los Gobiernos Regionales: controlar y supervisar el cumplimiento de las normas, contratos, proyectos y estudios en materia ambiental y sobre el uso racional de los recursos naturales, en su respectiva jurisdicción. Imponer sanciones ante la infracción de normas ambientales regionales;

Que, en el artículo 40° del Decreto Supremo N° 039-2014-EM que aprueba el Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, se establece que, en casos que sea necesario modificar componentes o hacer ampliaciones en las Actividades de Hidrocarburos con Certificación Ambiental aprobada, que generen impactos ambientales no significativo el titular del proyecto presentará un Informe Técnico Sustentatorio, indicando estar en dichos supuestos ante la Autoridad Ambiental Competente antes de su implementación;

Que, el Anexo N° 2 de la Resolución Ministerial N° 159-2015-MEM/DC establece los criterios técnicos de contenido del Informe Técnico Sustentatorio (ITS);

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 004-2017-Gobierno Regional del Callao – GRRNGMA del 20 de febrero de 2017, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional del Callao, aprobó la conformidad del Informe Técnico Sustentatorio - ITS para una modificación y ampliación de la Estación de Servicios – Gasocentro “La Perla”;

Que, mediante carta s/n, presentada ante el Gobierno Regional del Callao el 14 de agosto de 2017, a la que se le asigna la Hoja de Ruta N° 017913, el Sr. Antonio Conrado Chicchón Vega, gerente general de la empresa ASESORIA COMERCIAL S. A., presenta el Informe Técnico Sustentatorio (ITS) para la Modificación y Ampliación de la Actividad de Comercialización de Combustibles de la Estación de Servicios – Gasocentro “La Perla”, ubicada en la Av. La Paz N° 2326 distrito de La Perla Provincia Constitucional del Callao;





Que, mediante Informe N° 070-2017-GRC/GRRNGMA/VJTT del 04 de setiembre de 2017 se culmina la evaluación del referido Informe Técnico Sustentatorio, concluyendo que se debe otorgar la conformidad al mismo, de acuerdo al Artículo 40° del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos aprobado mediante Decreto Supremo N° 039-2014-EM;

En uso de las facultades contenidas en el Artículo 102 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000028 de fecha 20 de diciembre de 2011.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Otorgar CONFORMIDAD al Informe Técnico Sustentatorio - ITS para la Modificación y Ampliación de la Actividad de Comercialización de Combustibles de la Estación de Servicios – Gasocentro “La Perla”, ubicada en la Av. La Paz N° 2326, distrito de La Perla, Provincia Constitucional del Callao, presentado por el gerente general de la empresa ASESORIA COMERCIAL S. A., Sr. Antonio Conrado Chicchón Vega, de conformidad con el Artículo 40° del Decreto Supremo N° 039-2014-EM.

ARTICULO SEGUNDO.- La conformidad del Informe Técnico Sustentatorio no constituye el otorgamiento de autorizaciones, permisos y otros, que por leyes orgánicas o especiales son de competencia de otras autoridades nacionales, sectoriales, regionales o locales.

ARTICULO TERCERO.- Remitir copia de la presente resolución y de los documentos que sustentan la misma al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, ubicado en la Av. Faustino Sánchez Carrión N° 603, 607 y 615 Jesús María, para su conocimiento y fines.

ARTICULO CUARTO.- Notificar la presente resolución a ASESORIA COMERCIAL S. A., cuyo gerente general es el Sr. Antonio Conrado Chicchón Vega, en su domicilio fiscal sito en la Av. Del Ejercito N° 1057, Urb. Oarrantia del Mar, distrito de Magdalena del Mar, Lima.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Arq. HERNÁN REVOREDO CASTAÑON
GERENTE REGIONAL
Gerencia Regional de Recursos Naturales
y Gestión del Medio Ambiente

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

Sra. LIDIA HAYDEE DURAND GARCIA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. 031 Fecha 08 SET. 2017